



RAWSON, 25 de octubre de 2016

VISTO:

El tiempo transcurrido desde el retiro de las copias observadas de los Expedientes: P-559-12, P-493-13, P-679-14, P-1195-14.

CONSIDERANDO:

Que desde entonces no se ha producido ninguna gestión por parte de los señores profesionales actuantes.

Que el Art. 16° del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en tal caso.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

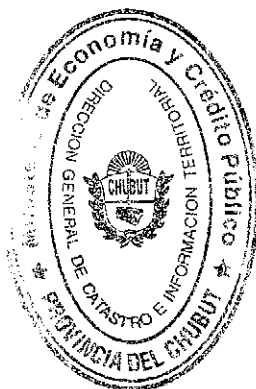
DISPONE:

Artículo 1°: Declarar caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes: P-559-12, P-493-13, P-679-14, P-1195-14.

Artículo 2°: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese a las Áreas Valuaciones y Tasaciones, Registro Gráfico de Mensuras, Coordinación Técnica y Recaudación, Administrativo y Mantenimiento, Sistemas y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DISPOSICION N° 164 /16DGCeIT



Agrim. Daniel Darío Cardelli
Director General de Catastro
e Información Territorial